



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21. 0131 .2020

(29- Julio-2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE”

La Secretaria de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali, nombrada mediante Decreto No. 4112.010.20.1208 del diecisiete (17) de junio de 2020 y facultada para celebrar este tipo de actos según el Decreto No.4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, en uso de sus facultades legales, y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos que la modifiquen o adicionen, y el Decreto No.411.20.0062 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Que la Administración Municipal de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de Santiago de Cali, y se desarrolla con fundamento en los principios de la igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que de conformidad con el Decreto No.4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, Artículo Segundo, numeral 1.1., Parágrafo, La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios es la dependencia encargada de otorgar concepto de viabilidad para celebrar los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, donde el Municipio de Cali tenga la calidad de arrendatario y que sean necesarios para el ejercicio de funciones inherentes a cada organismo.

Que La Administración de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, imparcialidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21. 0131 .2020

(29 - Julio - 2020)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE"**

Que el Acuerdo 0396 de 2016, "POR EL CUAL EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2016 – 2019: CALI PROGRESA CONTIGO, dentro de los principios rectores para profundizar en la democracia está el de la transparencia como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la administración del capital más grande como son los caleños y caleñas.

Que La Secretaría de Infraestructura tiene como propósito aquel definido en el artículo 205 del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 DE 2016 expedido por la Alcaldía de Santiago de Cali, y dicha dependencia es el organismo encargado del diseño y desarrollo físico de los proyectos de construcción de Infraestructura de las vías (arterias, colectoras y complementarias). Puentes o deprimidos viales, puentes Peatonales, Andenes, espacio público y mobiliario urbano complementario a las vías, y la ciclo- infraestructura, mantenimiento de la malla vial en el Municipio de Santiago de Cali, así como realizar los estudios socioeconómicos y de factorización para decretar y definir la zona de influencia y distribución de la contribución de valorización.

Que el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, expidió el Acuerdo 0241 de 2008, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN UNOS ARTÍCULOS DE LOS ACUERDOS 178 Y 190 DE 2006, SE AUTORIZA EL COBRO DE UNA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLAN DE OBRAS, SE APRUEBAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", y en virtud de las funciones propias de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Santiago de Cali, definidas en los artículos 207 numeral 1 y 208 numerales 2, 10 y 11 del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 DE 2016 expedido por la Alcaldía de Santiago de Cali, se justifica, desde el punto de vista de gestión, contar con un bien inmueble óptimo y adecuado, en arrendamiento, para seguir adelantando el proceso de atención y cobro de la contribución por valorización de interés general del plan de las 21 Megaobras.

Que el Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0465 del 26 de diciembre 2019 "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019"

Que Mediante Decreto No. No.4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, se determinó en el Parágrafo del Artículo Segundo, numeral 1.1. que "Los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, en los cuales el Municipio tenga la calidad de arrendatario y que sean necesarios para el ejercicio de las funciones inherentes a cada organismo, serán suscritos por cada uno de ellos, previo concepto de viabilidad de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios"



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21. 0131 .2020

(29 - julio - 2020)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE"**

Que según el análisis de las necesidades principales y legales del proceso de la Contribución de Valorización por beneficio general para la construcción de un Plan de Obras que fuera autorizado por el H. Concejo Municipal de Santiago de Cali mediante Acuerdo 0241 de 2008, modificado por el 0261 de 2009, en la actualidad nos encontramos aun en la etapa del cobro de las contribuciones y se requiere de un espacio idóneo y adecuado para continuar prestando el servicio de atención a los contribuyentes de los diferentes sectores del Municipio.

Que la Secretaría de Infraestructura ubicada en el edificio del Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 12, no cuenta con el espacio adecuado y suficiente para prestar el servicio de atención a los ciudadanos que requieren efectuar diversos trámites relacionados con el pago de la Contribución de Valorización. Como uno de los objetivos principales de la administración municipal a través de la Secretaría de Infraestructura es recaudar las contribuciones por concepto de Valorización para cumplirle a la comunidad con la entrega de las obras, se hace necesario contar con un bien inmueble – tipo comercial – en arrendamiento que tenga la infraestructura y área adecuada para prestar el servicio de atención al contribuyente en desarrollo del Proyecto denominado “ Estudios, diseños y construcción de obras por contribución de Valorización, Santiago de Cali” Ficha EBI 18028920.

Que la Secretaría de Infraestructura se encuentra actualmente en el proceso de ejecución y cobro persuasivo de la contribución por valorización, razón por la cual se hace imprescindible permanecer en las mismas condiciones de comodidad y espacio adecuado que se ha venido utilizando para la necesidad anteriormente planteada, y no generar traumatismos o retraso en el recaudo, por lo que se hace necesario continuar prestando el servicio en el inmueble ubicado en la calle 5 No. 52 – 163 de la ciudad de Santiago de Cali, el cual tiene todas la condiciones requeridas en cuanto a la ubicación estratégica del inmueble, área, distribución y adecuación, servicios públicos y fácil acceso, contando con una zona amplia de parqueo que lo hacen especialmente adecuado para la buena atención de los contribuyentes de Valorización, factores estos que no se observan en el centro de la ciudad.

Que con fundamento en las responsabilidades antes señaladas y la necesidad presentada por la Secretaría de Infraestructura, se estima necesario celebrar un Contrato de Arrendamiento de bienes inmuebles sustentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, con la sociedad Combustibles de Colombia S.A. representada legalmente por la señora Adriana Ochoa Cadavid.

Que de conformidad con el numeral 4, literal i del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, el cual permite que las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar bienes inmuebles mediante contratación directa.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21. 0131 .2020

(29 - Julio - 2020)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE"**

Que el objeto del contrato de arrendamiento es "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 5 NO. 52 – 163 DE LA COMUNA 17 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI."

Que el presupuesto oficial que ha asignado la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Cali para la presente Contratación Directa es la suma CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$101.725.398.00) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos relacionados con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500129267 con apropiación presupuestal 4 1 51 / 4-12 5 3 / 2 3 0 5 03 /42 010040007/BP1802 892 01010412 para la vigencia 2020 por concepto de arrendamiento de los cuales la Alcaldía Santiago de Cali, asumirá el valor total del contrato.

Que los interesados en consultar los estudios y documentos previos podrán hacerlo en la Avenida 2 N # 10-70, Centro Administrativo Municipal CAM, Torre Alcaldía – Secretaría de Infraestructura - Piso 12.

Que, conforme a lo anterior, se da cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para la expedición del Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Declarar que se encuentra plenamente Justificada la contratación directa de conformidad con el numeral 4, literal i del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, mediante Contrato de Arrendamiento, para "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 5 NO. 52 – 163 DE LA COMUNA 17 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI".

Artículo Segundo: Autorizar la contratación de arrendamiento de bien inmueble ubicado en la ciudad de Cali, en la siguiente dirección CALLE 5 NO. 52 – 163, con la señora ADRIANA OCHOA CADAVID, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.543.832 expedida en Popayán (C), quien obra en calidad de Representante Legal de COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A., sociedad con número de identificación tributaria NIT 830.513.729-3, sigla COMBUSCOL S.A.

Artículo Tercero: El contrato se celebrará por valor de CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$101.725.398.00) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos relacionados con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500129267 con apropiación presupuestal 4 1 51 / 4-12 5 3 / 2 3 0 5 03 /42



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21. 0131 .2020

(29 - julio - 2020)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE"**

010040007/BP1802 892 01010412 para la vigencia 2020 por concepto de arrendamiento del cual la Alcaldía Santiago de Cali, asumirá el valor total del contrato.

Artículo Cuarto: El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo Cuarto: Comunicar que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 el municipio de Santiago de Cali convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

Artículo Quinto: Que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo Sexto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los ~~Ventinueve~~ (29) del mes de Julio de 2020.

MARÍA EUGENIA TRUJILLO SOLARTE
Secretaria de Infraestructura

Proyectó: Isnardy Vallejo Martínez – Área contratación SI
Victoria Naranjo Duque – Contratista Apoyo Técnico.

Revisó: Diana Evelyn Piedrahita Izquierdo – Asesora Despacho SI
Diego Fernando Londoño Londoño – Contratista SI